

Preguntas frecuentes

1. ¿Sólo se puede utilizar una única Serie por cada comprobante de pago y notas de crédito y débito?

No. El contribuyente puede usar las series que estime conveniente. Solo se debe respetar la estructura de la serie para cada tipo de documento: serie alfanumérica de 4 posiciones.

2. ¿Cuál es la característica de la numeración de los comprobantes de pago electrónicos?

La numeración de los comprobantes de pago y notas de crédito y débito electrónicas, se distinguen de la numeración aquellos emitidos en formato impreso por imprenta autorizada, por la estructura de la numeración:

La estructura de la numeración del comprobante está conformada por una serie alfanumérica de 4 posiciones seguido del número correlativo de hasta ocho posiciones, empezando por el número 1

F077 - 1

```
graph TD; A["F077 - 1"] --> B["Serie alfanumérica de 4 posiciones, la cual inicia con la letra:"]; A --> C["Correlativo de hasta 8 posiciones y debe iniciar en 1"];
```

Serie alfanumérica de 4 posiciones, la cual inicia con la letra:

F: En caso de las facturas electrónicas y las notas de crédito y débito electrónicas vinculadas.
Ejemplo: FA01

B: En caso de las boletas de venta electrónicas y las notas de crédito y débito electrónicas vinculadas

Correlativo de hasta 8 posiciones y debe iniciar en 1

Tenga en cuenta que: La numeración correlativa de cada comprobante y notas, se inicia en 1

3. ¿Es necesario solicitar autorización para los rangos de numeración de factura electrónica?

No, en el caso de los documentos electrónicos, ya no es necesario solicitar autorización de rangos de numeración. El emisor electrónico, gestiona su propia numeración. Tampoco tiene que comunicar altas y bajas de series.

4. ¿Si soy emisor electrónico por elección (voluntario), tengo la obligación de emitir la totalidad de mi facturación de manera electrónica?

No. En caso de los emisores electrónicos voluntarios, puede usar de manera paralela la emisión electrónica y la emisión en formato impreso por imprenta autorizada, siempre que se trate de transacciones distintas, es decir, para una misma venta, no se puede emitir dos tipos de comprobante (físico y electrónico).

Tanto los comprobantes electrónicos como los físicos, deben ser anotados en el Registro de Ventas.

5. ¿Cuándo una factura electrónica es rechazada por SUNAT, puedo volver a usar la misma numeración?

No. Cuando una factura es rechazada, el número queda inutilizado. Debe usarse otra numeración. Tenga en cuenta que una factura rechazada, NO ES FACTURA, por lo que si le entregó a su cliente, debe entregarle una nueva.

6. ¿Las facturas o notas de crédito o débito rechazadas, deben ser anotadas en el registro de ventas?

Sí. Dicha numeración debe ser anotada en el Registro de Venta como si se tratara de un comprobante anulado, es decir, con todos los valores en cero.

7. ¿Las facturas electrónicas o las notas de crédito o débito asociadas que son rechazadas, deben ser comunicadas a través de la Comunicación de Baja?

No. Cuando una factura o nota de crédito o débito electrónica es rechazada, el sistema de SUNAT ya tiene registrado dicha numeración, por lo que no se debe incluir en la comunicación de baja. Solo se incluye en este documento, los comprobantes o notas que fueron aceptadas por la SUNAT y que por alguna razón, NUNCA se otorgaron.

8. ¿Cómo se entregan las facturas electrónicas y notas de crédito y débito electrónicas asociadas?

La entrega de las facturas electrónicas así como sus notas de crédito o débito electrónicas se entregan por medios electrónicos. El emisor electrónico define el medio de entrega.

Ejemplos de medios electrónicos: correo electrónico, página web.

9. ¿Una nota de crédito electrónica puede modificar facturas emitidas en formato impreso por imprenta autorizada?

Sí es posible. Incluso también pueden ser utilizadas para modificar tickets impresos por máquinas registradoras.

10. ¿Es obligatorio consignar el número de la factura en la guía de remisión?

No es obligatorio, excepto en los casos que la norma lo señale expresamente.

11. ¿Cuál es el plazo para emitir las notas de crédito electrónicas?

Para la emisión de las notas de crédito electrónicas no hay un plazo establecido, se pueden emitir en el momento en el que se requieran.

Únicamente en caso la emisión de las notas de crédito se realice por error en el RUC o por error en la descripción - nuevos motivos que en el mundo físico no existen - hay un plazo: décimo quinto (15) día hábil del mes siguiente de emitida la factura electrónica o boleta de venta electrónica objeto de anulación o corrección.

12. ¿Cómo saber si la factura electrónica o las notas de crédito y de débito electrónica que me han entregado ya fue validada por SUNAT?

Cuenta con las siguientes opciones de consulta:

- Consultas sin clave SOL: Donde puede verificar la validez del comprobante de pago que le han entregado, ingresando el archivo digital o ingresando algunos datos del comprobante
Para ello ingrese al portal de la SUNAT a la opción: Opciones sin clave SOL/Sistema de emisión electrónica y elija la opción: verificación de autenticidad del archivo digital (para validar el archivo), o consulta de la validez del CPE

- Consultas con clave SOL: puede visualizar los datos tributarios de la factura o nota de crédito o débito electrónicas que haya recibido. Para ello ingrese a la opción Consultas Facturas y Notas, dentro de la opción Factura Grandes Emisores.